



RESOLUCIÓN N° 478.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, ID N° 348.511, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de agosto del 2018.

VISTO:

La Nota N° 422/18 de fecha 27 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 711/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 422/18 de fecha 27 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, ID N° 348.511, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, las ofertas presentadas constan en las Actas de Apertura N° 32 y 34/2018, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone en su Artículo 27: “Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28: Con base en el informe de Evaluación, la



RESOLUCIÓN N° 478.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, ID N° 348.511, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación Propuesta Económica (2) de fecha 06 de julio de 2018, manifiesta que: *“Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el PBC para el LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, con ID N° 348.511, se constata que el oferente WILFRIDO MOREL PAIVA, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal. En consecuencia, y en atención que el oferente WILFRIDO MOREL PAIVA, cumple con las condiciones legales y técnicas, el Comité de Evaluación recomienda: ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, con ID N° 348.511, al oferente WILFRIDO MOREL PAIVA, por un monto total de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA incluido”.*

Que, por Providencia N° 791/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 711/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2005/03 y



Ag. Carmelo Peralta
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 478.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 12/18 “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS”, ID N° 348.511, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado de acuerdo al Informe de Evaluación Propuesta Económica (2) de fecha 06 de julio de 2018, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 12/18 “*SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS*”, ID N° 348.511, al oferente **WILFRIDO MOREL PAIVA**, por un monto total de Gs. 180.000.000 (*Guaraníes ciento ochenta millones*) IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su decreto reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep

